



Memorial de Infanteria.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

MEMORIAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Pagos.
Para la Península, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . .	3-00
Filipinas, idem.	3-50
Para las clases de tropa, un mes. . .	0-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

*La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.*

Direccion general de Infanteria.—8.º Negociado.—Circular núm. 152.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 1.º del actual me dice, de Real orden, lo siguiente:

«Excmo. Sr. :—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Abril último, en la que consulta si las licencias concedidas anualmente á los Jefes y Oficiales del Ejército, con objeto de que puedan pasar las Pascuas de Navidad al lado de sus familias deben anotarse en la décima subdivision de las hojas de servicios y contarse en su consecuencia, para los efectos del caso primero, artículo 15, título II del Reglamento de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que las expresadas licencias tienen el carácter de permisos especiales y no deben causar efecto alguno de los determinados para las concedidas en otro concepto.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»



Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todos los individuos que la componen, advirtiéndolo á los Jefes de Cuerpo que dichos permisos sólo deben consignarse en la 7.^a subdivision de las hojas de servicios, expresando bien la circunstancia que motiva la concesion, con objeto de que no puedan confundirse con las licencias temporales por asuntos propios.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.^o Negociado.—Circular núm. 153.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar, lo que sigue:—Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 2 de Agosto de 1879, interesando se declare si los presuntos responsables en los expedientes administrativos se hallan comprendidos en lo dispuesto por Real órden de 20 de Abril de 1847, y deben por tanto presentarse en casa del Fiscal instructor á fin de contestar á las preguntas ó cargos que les tengan que hacer; S. M. visto lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que en los expedientes administrativos, así se trate de depurar en ellos la existencia ó no desfalco, como en otros de igual índole, los presuntos responsables deberán comparecer ante el referido Fiscal instructor con el expresado objeto cuando la graduacion de este sea superior á la de aquellos, pero en otro caso, serán citados á la Capitanía general, Gobierno ó Comandancia militar del punto en que se forme el expediente.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho señor Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.^o Negociado.—Circular núm. 154.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden fecha 1.^o del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha enterado de una co-

municacion que el Capitan general de Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio con fecha 15 de Mayo próximo pasado, manifestando que son pocos los Oficiales generales en situacion de cuartel y de la Seccion de reserva que dán cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de revista de 15 de Junio de 1866 y órden de 10 de Junio de 1870, que determinan la forma y tiempo en que aquellos han de justificar mensualmente su existencia, por lo cual, ó ha de cometerse en ellas la inexactitud de expresar lo que no es cierto, asumiendo una responsabilidad exigible en casos dados, aunque solo fuera para los efectos de reintegro, segun la ley de contabilidad; y en su vista, S. M. se ha servido disponer que reitere á V. E. la estricta observancia de lo mandado sobre el particular en la Real órden circulada por este Ministerio con fecha 19 de Abril del año próximo pasado, siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion, además de insertarse en la órden general de los distritos, se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias, para conocimiento de los interesados; en inteligencia de que, cuando en las Capitanías generales no se reciban á tiempo los justificantes de que se trata, serán deducidos segun está prevenido por la Administracion militar, los haberes á que aquellos se refieran.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años —Madrid 15 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular núm. 155.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 8 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infanteria lo que sigue:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del pasado, promovida por Joaquin Ramirez Perez músico del 2.º Regimiento de Ingenieros en solicitud de que su hijo Joaquin Ramirez Guayte, que sirve en clase de educando en la música del Regimiento Infanteria de Búrgos, núm. 36, del arma de su cargo, sea destinado en el mismo concepto á su inmediacion; el Rey

(q. D. g.) de conformidad con lo manifestado por V. E. en su citado escrito, ha tenido á bien acceder á su petición, disponiendo al propio tiempo que esta medida servirá de regla general para lo sucesivo, entendiéndose en su consecuencia ampliado en este sentido el artículo 9.º del Reglamento de músicas aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para que llegue á conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular núm. 156.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue:—En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 11 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se entienda rectificada la demarcacion del Batallon de Reserva de Alcoy, número 38, señalada por Real Decreto de 15 de Marzo último, toda vez que por una omision de copia no aparece en ella comprendido el juzgado de Concentaina que debe entenderse afecto al partido de Pego, capitalidad de la segunda compañía. Es asimismo su voluntad que la capitalidad de la cuarta compañía del Batallon de Reserva de Granada, núm. 63 sea Loja, estándole afecto el partido de Montefrío, en vez de ser este último punto la capitalidad, como equivocadamente se consignó en la demarcacion respectiva.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 26 DE 1880.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular.—
Por Real órden de 17 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Julio. — Dios guarde á V..... muchos años. — Madrid 24 de Junio de 1880. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.	Efectividad que se les acredita.
--------------	----------	-------------------------------------	--

RELACION NUM. 1.—Tenientes ascendidos á Capitan.

Rv. núm. 66.	D. Carlos Torreblanca Delgado	Rv. núm. 63.	1.º de Junio de 1880
Rz. C. L. N.	Antonio Perea Lopez.....	Rv. núm. 7.	
Idem en id..	Bruno Salas Amador.....	Rg. núm. 39	
Caz. núm. 20	Pedro Rodriguez Salgado....	Rg. núm. 32.	

RELACION NUM. 2.—Alféreces ascendidos á Tenientes.

Rv. núm. 79.	D. José Barranco Trujillo....	Rv. núm. 83.	1.º de Junio de 1880
Rv. núm. 62	Celestino Martinez Colas....	Rg. núm. 36.	
Agregº A. M.	Juan Mohino Acevedo.....	Rg. núm. 6.	
Dep. núm. 41	Eduardo Lopez y Lopez.....	Rg. núm. 11.	
Rg. núm. 41.	Luis Maraver Lopez de Haro.	Rg. núm. 41.	

RELACION NUM. 3.—Sargentos primeros ascendidos á Alférez.

Dep. núm. 22	D. Franc.º Cabrera Alvarado.	Rv. núm. 2.	Tiene derecho á la efectividad de 31 de Agosto de 1875, con arreglo á la Real órden de 4 de dicho mes y año.
Dep. núm. 22	Juan Elicechea Gundin.....	Rv. núm. 51.	
Rv. núm. 13	Bráulio Robles García.....	Rv. núm. 16	Tiene derecho á la efectividad de 31 de Agosto de 1875, con arreglo á la Real órden de 4 de dicho mes y año.
Dep. núm. 90	Melquiades Aranjuelo.....	Rv. núm. 83.	

1.º de Junio de 1880.

RESOLUCIONES

DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

Coroneles.—D. Wenceslao Molins y de Lesnaur, D. Tomás Fajando é Izquierdo, D. Leonardo Fernandez, D. Benito Feijóo Padin y D. Julian Arañón.

Tenientes Coroneles.—D. Eduardo Sobrevilla, D. Ildefonso Dominguez Garrido, D. Ricardo Ibarti Gonzalez, D. Alejandro Díez y D. Manuel Garcia.

Comandantes.—D. Juan Menendez Nuñez, D. José García Ontiveros, Don Jeronimo Suarez, D. José Casals Sabaté, D. José Medina Canals, José de la Peña Gutierrez, D. Francisco Garcia Martin, D. Antonio Luque, D. Carlos Martin, D. José Molina, D. Manuel Aparicio, D. Andrés Paz Diaz, D. Eduardo Lopez, D. Miguel Jimenez, D. Manuel Hevia, D. José Gomez, D. Jeronimo Aracil, D. Eduardo Gruchot, D. Francisco Lopez Torres, D. Placido Iturralde Inigo y D. Manuel Moran.

Capitanes.—D. Félix Diaz Andeiro, D. Manuel de la Gandara, D. Carlos Cacho de los Rios, D. Andrés Castedo, D. Fernando Garcia Rivero, D. Jacinto Hermida, D. Santos Foneilla é Ibanez, D. Eusebio Gonzalez, D. Tiburcio Diaz Martin, D. Gregorio Govea Buenapozada, D. José Nadal Gay, D. Eugenio Contreras, D. Cecilio Angles, D. Fernando Navarro y D. Patricio Perez Villarreal.

Tenientes.—D. Agustín Sanchez Martin, D. Manuel Carretero Labrador. Don Angel del Sar y D. José Martinez.

Alféreces.—D. Pascual Genis, D. Antonio Leon, D. Miguel Rubira y se ha devuelto informada á Guerra en súplica de mayor antigüedad la del idem Don Manuel Ramos Calderon.

Sargentos primeros.—D. Mariano Aguado.

Sargentos segundos.—Eduardo Granizo Ramirez.

REALES DESPACHOS DEVUELTOS A GUERRA PARA SU CANCELACION.

Teniente Coronel.—D. Mariano Roelas Polo.

Comandantes.—D. José Boch Llorens y D. José Serra Frume.

Capitanes.—D. Pedro Lago é Yusna y D. Eugenio Cervera Ortiz.

Tenientes.—D. Eugenio Idoate Arcante y D. Enrique Lopez Sanz.

PROPUESTOS A GUERRA PARA LA MEDALLA DE ALFONSO XII.

Comandantes.—D. Aureliano Nuñez Maeso y D. Federico Lopez Funes.—

Capitan.—D. Matias Diaz Orujano.—**Teniente.**—D. Rómulo Morera Delicado.

Alférez.—D. Pedro Segado Sanchez.—**Sargento primero.**—José Hernandez Gonzalez.—**Idem segundo.**—Antonio Hernandez Mata.

5.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de los cuerpos del arma y los de las cajas de recluta en que sirvan, hayan servido ó tenido ingreso ántes del año 1875, los soldados Pedro ó Benito Peiro y Peiro y Félix Lúcas Serrate, se servirán manifestarlo á esta Direccion.

—Los señores Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado José Martinez Rojado (á) Mellado ó Melladete, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

No habiendo solicitado ninguno de los cuerpos del Arma instrumentos de música de los que se hallan depositados en el almacén del batallón reserva de Castellón á pesar de haberse publicado por medio de suelto en el Suplemento del MEMORIAL del Arma núm. 48 del año 1879, se reproduce á fin de que los Jefes de los cuerpos que tengan necesidad de adquirirlos lo soliciten previas las formalidades correspondientes.

—Existiendo vacantes en el Regimiento infantería de Sevilla, núm. 33, dos plazas de músicos de primera y tercera clase, correspondientes á fliscorno principal y bombardino bajo respectivamente, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Reg. de Saboya.—J. G. G.—Primera pregunta: No hay pedido de clases ni de soldados para Filipinas.—Segunda: Los Capitanes generales de los Distritos son los que conceden los cambios de situación.

Idem de Luzon.—J. M.—No, señor.

Rv. de Tortosa.—Don Y. A.—Se recibió y se halla en tramitación.

Idem de Cartagena.—Don E. G. C.—En turno para el despacho.

Idem de Vitoria.—Don F. G. V.—En el Regimiento de Luchana.

Dp. de Llanes.—Don R. R. L.—Le corresponde á V. el abono con cargo á redención y conducción.—Don V. M.—En el regimiento núm. 13.

Distrito de Granada, Conferencia de Oficiales.—Don M. M.—Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, inserto en el MEMORIAL del Arma núm. 31 del referido año, hallará V. cuanto desea.

Dp. de Noya.—A. V. D.—No figura V. en la escala por su poca antigüedad, pudiendo dar mas antecedentes respecto al pase al lado de su hermano.

Idem de Gandía.—Don F. C. A.—No, señor, está prohibido.

Rzo. de Oviedo.—Don J. G. R.—Primera pregunta: Manifieste V. el nombre del deudor y se le contestará.—Segunda: Puede V. entregarlo en la Caja del Batallón Reserva de esa capital.

Idem de Yinen.—Don P. J.—Satisfecha la suscripción hasta fin de Julio, y respecto al Asilo, puede V. efectuarla como el anterior ó como mejor le parezca.

Idem en Velilla.—Don M. B.—Satisfecha la suscripción hasta fin de Diciembre.—Don M. C. L.—En la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos.

Rg. de Castilla.—M. D. F.—Primera, segunda, tercera y cuarta pregunta: Sus Jefes se lo manifestarán.—Quinta: No, señor, se le pasa cargo.

Idem de la Reina.—J. F.—Primera pregunta: Puede V. solicitarlo.—Segunda: El número 24.—Tercera: Sus Jefes se lo manifestarán.

Idem de id.—A. S. P.—Tiene V. derecho al que existía cuando la concedieron la vuelta al servicio.

Idem de San Fernando.—F. R.—Las preguntas que V. hace puede consultarlas con sus Jefes.

Idem de id.—J. R. R.—A la reserva.

Idem de América.—Don B. T. M.—Debe unir á la instancia las partidas que cita mas la de V.

Idem de la Constitución.—Don J. M. P.—Que lo consulte el señor Coronel de oficio.

Idem de Pavia.—J. R. A.—Para los abonos sirven de regulador los cuadros letras A y B de la ley de 3 de Enero del 77 y según ellos carece usted de derecho.

- Reg. de Asia.**—Don A. R. M.—Es indispensable examinarse de las asignaturas que V. cita.
- Idem de Alava.**—J. U. R.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: Sus Jefes se lo manifestarán.
- Idem disciplinario de Ceuta.**—Don F. C. Q.—Hasta el próximo mes de Julio que será V. alta en la escala, no se le puede dar el número.
- Cazadores de Reus.**—C. M. P.—Hoy no hay pedido de clases, cuando esto suceda, puede formular nueva instancia.
- Reserva de Santafía.**—Don E. V.—No hay conocimiento en esta Direccion de su regreso.
- Idem de Astorga.**—A. M. C.—No siendo personales no tienen contestacion.
- Idem de Medina del Campo.**—Don B. G. R.—Continuará V. remitiéndolas conforme previene la circular 144, inserta en el MEMORIAL del Arma núm. 25, de 29 de Junio del 78.
- Depósito de Carrion de los Condes.**—Don I. G. C.—El 17 de Marzo se cursó á Guerra.
- Idem de Miranda de Ebro.**—Don G. S. J. S.—Las Reales órdenes de 6 de Abril de 1871 y 15 de Octubre del 76, prohiben en absoluto esta clase de peticiones.
- Idem de Arcos.**—Don M. V. J.—No, señor.
- Idem de id.**—Don C. G.—En turno para el despacho.
- Idem de Caravaca.**—Don F. S. M.—Si le quedaron á V. hijos, tiene derecho.
- Idem de Yecla.**—Don J. V.—La invalidacion no sirve mas que para los efectos de la Real orden de concesion y respecto á Don S. V. B. de usted; mas antecedentes.
- Idem de Briviesca.**—Don A. L.—Primera pregunta: Continúa en el Regimiento de Filipinas.—Segunda: Al sueldo que disfrutan en la situacion que dejan, al concederles la licencia.
- Idem de Carrion de los Condes.**—Don J. P. A.—Hasta el próximo mes de Julio que será V. alta en la escala, no se le puede dar número.
- Idem de Miranda de Ebro.**—A. M.—Puede V. formular instancia exponiendo razones.
- Regimiento de Córdoba.**—A. M.—Hasta que no se ultime la sumaria que se le está formando, no le comprende á V. nada más que el haber.
- Reserva de Ronda.**—G. F. G.—Nó, señor, está prohibido.
- Reemplazo en Oviedo.**—Don D. B.—Satisfecha su sucesion hasta fin de Diciembre, y se le remita el ejemplar que pide.
- Reserva de Salamanca.**—Don I. S.—Con los apellidos de Madrazo y Sañudo no aparece en la escala, y si con los de Sañudo y Eguluz que se halla en la actualidad en el Regimiento de la Constitucion.

MEMORIA Y COMENTARIOS

SOBRE

EL SITIO DE CARTAJENA

POR EL

GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ.

Esta Obra, que consta de 292 páginas y 32 apéndices, de amena é instructiva lectura para el Ejército, ilustrada con varias láminas y un plano del Campo de aquella Plaza, se vende al precio de 30 rs. en la Redaccion de la *Revista de España*, Calle de Lope de Vega, 39 y 41 principal, Madrid, á donde podrán dirigirse los que deseen adquirirla.

MADRID: 1880.—Imprenta de la Direccion general de Infanteria.